

# **LA FAMILIA, LA EMPRESA Y LA SOCIEDAD EN LA LEGISLACION COLOMBIANA**

**Por CARLOS ARANGO HOYOS**

Me corresponde en este día de la Quinta Semana Social Católica, por designación muy honorífica que me hicieron sus claustros organizadores, discurrir sobre el tema de la familia, la sociedad y la empresa en la legislación colombiana, cuyo sentido proteccionista es muestra palpable de la imposición en nuestro medio de la justicia social, al paso y en la medida que la industrialización del país, el aumento de riqueza y la conciencia formada en las clases dirigentes, lo han permitido. Tendré que ser muy objetivo y realista, sin descuidar el aspecto doctrinario de la cuestión, por que así conviene más al esclarecimiento del problema y se ajusta en un todo a esta clase de certámenes, donde debe ser propósito ineludible ir de concepciones claras a realizaciones concretas, de principios cristianos y humanitarios a soluciones adecuadas que eliminen la miseria y la incultura del grupo social que las padece en grado sumo.

Acerca de esta materia tan delicada donde fácilmente se puede caer en exageraciones o tomar actitudes demagógicas, con tergiversación de la verdadera doctrina y perturbación de la paz social, hay que hablar sin embargo con suma franqueza, abordando de inmediato el problema con eliminación de todos los factores negativos que como obstáculos se presentan en el camino de nuestro progreso hacia una vida más civilizada.

Comenzando ahora a explicar lo que en nuestra legislación se encuentra principalmente como garantía y protección a la familia trabajadora, es preciso acordarse del espíritu que ha de unir las relaciones obrero-patronales y que no es otro que el de la justicia social, concepto amplio y generoso que no mide el esfuerzo laboral para sólo apreciarle el salario equivalente, sino que ordena conceder mayores privilegios en función de la familia y para remediar los acontecimientos desgraciados o las situaciones infortunadas en que se pueda encontrar el trabajador y los suyos. Por esto el desempleo, la vejez, la enfermedad y la muerte son acontecimientos que corresponde remediar no sólo a las víctimas o deudos, sino muy principalmente a las empresas

donde se trabaja, por el sentido de solidaridad humana y reciprocidad de favores que debe existir entre todos ellos. La justicia social se percató así de las necesidades de los hogares proletarios para llevarles el auxilio y la indemnización que les pertenece en verdad. Y a pesar de que en el contrato sean dos únicamente las partes obligadas, pudiéndose entender que a ellas solas corresponden los derechos, se tiene que por ese principio de la comunicación de los bienes, han de trascender a los padres, a los hijos y a todos los que formen la familia. Yendo a casos más concretos, se pueden extraer del Código Sustantivo del Trabajo estos de mayor significación: al definir el salario mínimo dice que es el que todo trabajador tiene derecho a percibir para atender a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural. Es bien notorio cómo se amplía con esta definición el precio del salario, hasta tenerlo que abarcar todo en materia de las necesidades familiares y vitales. Por esto más que una realidad es hoy en día un criterio de fijación, un ideal por conseguir, pues los decretos que fijan diferencialmente la retribución mínima y las convenciones colectivas que se ocupan de ella, no han podido darle aquel alcance por motivos de orden económico de nuestras empresas y el poco rendimiento de nuestros trabajadores.

Establece la ley un auxilio para todos los casos en que el trabajador concluya su contrato, con miras a darle amparo cuando quede cesante, o a los herederos y beneficiarios si le sobreviniere la muerte, haciendo de este derecho una prestación compatible con el seguro de vida para reforzar más la economía familiar. Y aún permite el código otorgar el auxilio de cesantía con anticipación para lograr el fin plausible de conseguir vivienda.

Con el derecho de jubilación se procura que el empleado, luego de haber rendido muchos años de servicio y cuando ya las capacidades han disminuído por la edad, haciéndose así más meritorio a la empresa y a la sociedad, pueda seguir percibiendo a manera de salario una parte de su sueldo, con el que haya de atender a las urgencias de la vida, pensión que después de la muerte podrá seguir recibiendo la familia durante algún tiempo y en cierta proporción. No hay prerrogativa fijada en nuestra legislación que no posea en su nombre o en su reglamentación un amplio sentido de favorecer a la familia. Por eso el proletariado ha mejorado un tanto su situación económica, a pesar de que en el trabajador falten educación y moralidad necesarias para aprovecharlo todo.

Pero la justicia social de que se viene hablando tiene otra faz o aspecto, con que mira y protege al empresario. Este al proporcionar amplio amparo a sus trabajadores, es merecedor a que ellos pongan todo su esfuerzo y esmero en el progreso de la fábrica, comportándose con lealtad y teniéndola como propia aunque sea ajena. Lealtad, obediencia y rendimiento son las tres notas características que los empresarios han de presentar a sus empleados en la ejecución del convenio. Y si faltaren a ese equilibrio ordenado por la ley y por la justicia, cuando haya exageraciones en las solicitudes de mejoramiento o cuando se fuerce por modos ilícitos a un consentimiento en la creación de nuevos derechos, con menoscabo insoportable de las fuerzas económi-

cas de la empresa. A este respecto se precisa enseñar a los operarios que tanto el derecho de asociación como huelga no pueden ser instituciones de predominio ni de perturbación, sino instrumentos de equilibrio en un momento dado de desnivelación en las obligaciones recíprocas. El capital y el trabajo son fuerzas en colaboración y penetración, para que el organismo industrial o comercial o de cualquier otra orden rinda utilidades a todos: accionistas, operarios y estado.

La legislación laboral en defensa de la sociedad y para la preservación de la paz obrero-patronal, contiene varios preceptos que rechazan la lucha de clases. Entre ellos está el que indica como función principal de todo sindicato procurar el acercamiento de patronos y trabajadores, sobre bases de justicia, de mutuo respeto y de subordinación a la ley, colaborando en el perfeccionamiento de los métodos y en el incremento de la riqueza general. Más adelante prohíbe los paros de solidaridad, las cesaciones colectivas o intespectivas de trabajo, excepto las huelgas declaradas conforme al derecho. Para citar más ejemplos impide al sindicalismo ordenar, recordar o patrocinar actos de violencia frente a las autoridades en perjuicio de los patronos o terceras personas. La misma huelga que es una situación extrema sólo se podrá imitar después de agotados los esfuerzos de arreglo directo y de la conciliación para que se lleve a cabo en forma quieta y pacífica, con vigilancia constante del gobierno y mediante la intervención de tribunales que propongan fórmulas de arreglo, con todo lo cual se avisa que en los conflictos colectivos el sindicalismo y sus afiliados han de obrar sin espíritu de beligerancia contra los patronos. De lo atrás visto se infiere que la empresa se constituye por un organismo de trabajo y capital, con jerarquía acatable y responsable, de donde hayan de emanar ganancias que sean repartidas equitativamente entre todos los que contribuyan a su progreso. Por este mismo tales fuerzas no podrán distanciarse en una lucha permanente y apenas podrán enfrentarse de manera ocasional para restablecer una nivelación perdida, en el sentido económico o profesional. El sindicalismo, cuya solidaridad, independencia y actividad están aseguradas en reglas positivas de derecho, no será a pesar de todo ello un instrumento de combate que pueda esgrimirse pasionalmente contra la unidad económica donde actúa, sino que es una forma útil de organizar la fuerza proletaria para su defensa y para la prosperidad de la riqueza nacional.

El Papa actual en reunión celebrada con miles de trabajadores, habló sobre estos aspectos y en maravillosa síntesis dijo lo siguiente: "Estimamos superfluo repetir aquí lo que ya hemos afirmado en todas las ocasiones sobre el derecho de los trabajadores a un justo salario, al respecto de su dignidad, a una habitación saludable, donde pueda llevar una vida de familia feliz y cristiana, de la misma manera que hemos expuesto nuestra opinión acerca de la legitimidad en la constitución y desenvolvimiento de la economía nacional. Los que trabajan no deben vivir como extranjeros en los lugares donde sufren penalidades. Ellos son coproductores, sujetos de la empresa y no simplemente objetos. Seguimos pues con un vivo interés vuestra acción para mejorar vuestras condiciones de trabajo y para atraer la atención de las autoridades y de los empleadores sobre las necesidades a que

estáis expuestos. Pero estas reivindicaciones legítimas no justifican ni pueden explicar en ninguna manera los estragos que se causan en el alma de los trabajadores, entre los cuales no es raro ver almas engeguedas por la propaganda ora soterrada, ya descarada, que suscita el odio y la revuelta.

Así contemplamos algunos ejemplos, los más interesantes sobre la protección al hogar proletario, viene ahora advertir los obstáculos que se oponen a la verificación de los propósitos pretendidos por la justicia social, en cuanto a sustentación adecuada, habitación higiénica, educación y moralidad.

Esos defectos se descubren primeramente en el trabajador mismo. Aunque en ciertas veces reciba un salario decoroso y retributivo, en grado suficiente para satisfacer las necesidades de su familia, el obrero suele despilfarrarlo en vicios o cosas superfluas, con olvido y menosprecio de las personas para las cuales tiene una obligación ineludible en todos aquellos aspectos. Entonces viene la ley a precaver o evitar el peligro que se cierne sobre el hogar pobre, cuando el trabajador habiendo recibido el precio de su sueldo o jornal, ha querido dedicarlo a sus exclusivas conveniencias o a la satisfacción de deseos ilícitos. Y así es como permite el embargo o la retención hasta la mitad del precio del salario o de la prestación social, por medios coercitivos. Pero es una medida indirecta y a veces insuficiente porque pone a los alimentarios en el deber de llenar formulismos ante los tribunales, los cuales dificultan a muchos el establecimiento de sus acciones judiciales. No estoy ahora en el conocimiento de la reforma que más perfectamente se adecúe a esa finalidad proteccionista. Mas ha de buscarse una que permitiendo al trabajador la percepción directa y parcial de los valores, igualmente facilite a la esposa y a los hijos el recibo de la parte que asegure su bienestar y subsistencia. La institución de los subsidios familiares bajo el control de cajas de compensación, es otro remedio a esta desviación obrera, porque permite entregar su precio directamente a los alimentarios, con exclusión del trabajador.

La legislación laboral no ha sido suficientemente generosa para obligar al empresario a la creación y sostenimiento de escuelas o institutos para todos los hijos de los obreros y para estos mismos, a fin de capacitarlos para obtener un mejor salario y aumentar la riqueza nacional. Siguen sumidos en la ignorancia y en la imprevención.

El código laboral reduce los deberes patronales en este aspecto de la instrucción primaria a tener que crear escuelas para los hijos de los trabajadores, siempre que dentro de un radio de acción de dos kilómetros no funcionen establecimientos oficiales de esa índole, condiciones estas que le quitan mucha vigencia a la norma sabiéndose que nuestras fábricas están casi siempre localizadas en zonas urbanas o rurales con buen núcleo de habitantes, donde el gobierno tiene sus escuelas de enseñanza primaria. Por esto muy pocos establecimientos educativos de creación particular se conocen en nuestro medio industrial. La reforma se impone para que las empresas deban crear y sostener centros de alfabetización, enseñanza primaria y acaso de espe-

cialización, sin condiciones o restricciones, fuera de las que tengan base en insuficiencia económica.

También la ley ordena a las empresas costear estudios de especialización técnica relacionados con su actividad característica, en institutos nacionales o extranjeros, pero sólo a beneficio de sus asalariados, o hijos de éstos, a razón de un becado por cada quinientos operarios. Este precepto que pretende ser de aplicación muy general, se vuelve de tal modo restrictivo que a pocos estudiantes acoge, por la carencia de institutos politécnicos en el país y la poca preparación del posible becado para su ingreso en un instituto extranjero. Ahora empieza a funcionar el Servicio Nacional de Aprendizaje que será una organización técnica y potente, de acuerdo con sus recursos monetarios en período de acumulación y con sus fines delineados en normas decretales, servicio con el cual se abrirán horizontes más amplios a la técnica y diversificación de los oficios a que hayan de aplicarse los trabajadores colombianos para obtener más alto nivel de vida. En esta misma materia de la educación, la ley prescribe que toda empresa establezca y sostenga una escuela de alfabetización para cada cuarenta niños, hijos de sus trabajadores. De esto hay que decir que muy pocas empresas lo cumplen, por falta de vigilancia de las autoridades a quienes les está encomendada, a más de que es pertinente declarar que la norma debe sufrir una reforma para que la obligación se extienda a todos los analfabetos de la región, los que recibirán el beneficio de la enseñanza, con pequeño costo para la empresa, mayormente si se unen en un esfuerzo colectivo.

Acerca de las costumbres adquiridas por la masa obrera para vivir con los suyos formando el hogar, habrá mucho para decir y para remediar. La mayor parte habita tugurios miserables, se alimenta defectuosamente, no practica la higiene, y constituye un espectáculo desolador, donde faltan los más elementales detalles de la alegría, conformando un pueblo triste y degradado. No tiene la legislación colombiana mayores previsiones para el despeje de este problema. Los barrios obreros crecen a la deriva sin adecuación a norma alguna. El estado no ha podido adelantar planes en grande escala y de permanente ejecución. El antiguo Instituto de Crédito Territorial, que marcó una etapa de progreso inicial, ha llegado después a un estancamiento con disminución de su radio protector. Las empresas particulares han logrado dar esa protección a la familia proletaria, construyendo barrios con todos los servicios higiénicos, pero sin poder alcanzar la solución completa.

En punto a la medicina preventiva y curativa por los riesgos o por causas extrañas, las fábricas deben por ley adoptar sistemas y remedios científicos que lleven auxilios a los damnificados. Pero las empresas menores, por carecer de recursos suficientes, no tienen la misma obligación en este campo de la medicina, y por ello se crean desigualdades irritantes entre los trabajadores. Por esto se justifica plenamente el funcionamiento del Instituto Colombiano de Seguros Sociales, donde la solidaridad humana, con los recursos del Estado, los patronos y los trabajadores, se prodigue a todos los afiliados, incluyendo a sus familiares.

En nuestro país esa institución cumplió su propósito inicial, pero se ha detenido en la ampliación de los auxilios y servicios por motivos desafortunados que indican despreocupación lamentable del estado. La esfera asistencial está limitada allí a las incapacidades no profesionales y a la maternidad, quedando por fuera de sus compromisos todos los demás riesgos.

De otro lado, los patronos deben ser muy cuidadosos y oportunos en pagarles a sus trabajadores los salarios y demás derechos que las leyes señalan, porque de lo contrario vendrán para ellos sanciones graves. Deben entender que todas esas prerrogativas de índole laboral tienen un objetivo muy marcado de protección, hasta el punto de que las hace irrenunciables, intransferibles a terceras personas e inembargables por extraños. Faltar, pues, a estos deberes es un grave pecado que descompone el orden social y jurídico.

Las cosas vistas hasta ahora sirven para comprobar que la legislación colombiana, aunque avanzada en ciertos aspectos, contiene algunas deficiencias cuyo remedio se impone con realizaciones de mejor cooperación, uniendo todos los esfuerzos. A quiénes, en concreto, corresponde esa consigna de avanzar? Perentoriamente se contesta: al estado y a los empresarios principalmente; a los trabajadores y a sus asociaciones después. El estado deberá suprimir tanto gasto superfluo, de simple ostentación, que ningún provecho le lleva al pueblo, reforzando a la vez los renglones presupuestales sobre educación, higiene y obras de asistencia en general. El empresario debe estar en conocimiento de todas estas necesidades para que adopte un plan concreto con miras a conceder al conjunto de sus operarios, no tanto prestaciones en dinero como servicios directos a sus hogares. Los asalariados buscan siempre por sus propios medios o por los que les procuren los sindicatos conseguir mayores ventajas en dinero efectivo, y no piensan que de su parte está remediar en mucho la situación precaria de su familia, si inteligentemente procuran otros beneficios representados en derechos asistenciales. Los sindicatos con sus pequeños recursos deben propiciar el alejamiento de sus afiliados de los centros de vicio, dándoles instrucciones y fundando restaurantes o centros de recreación.

Uniéndole todas estas voluntades mediante programas de claro sentido y gradual avance social será mucho lo que se consiga en poco tiempo. La cuestión social está muy estudiada y considerada por nacionales y extraños. A su alrededor se ha formado mucha literatura de verdadero mérito científico. Todos los días se agita más el tema por la gravedad que entraña. El problema está conocido por todos los llamados a resolverlo. Pero hace falta sentir las cosas con el corazón de cristianos y de patriotas, para poner en ejecución la medida salvadora. Si por todas aquellas consideraciones se ha de conseguir el sensibilizar a los dirigentes para que propongan y lleven a término la reforma social, el otro aspecto de la paz política vendrá por modo consecuencial, porque el trabajo debidamente protegido, la educación y la moralidad suministradas a la masa proletaria, harán mermar la pasión partidista y olvidar las rencillas sectarias. Dios habrá de inspirar a los buenos cristianos y patriotas de Colombia en la solución de este problema social.